CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO

Convenio SAY/DJ/74/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Corregidora, Querétaro, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por la Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas, Síndico Municipal; Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración; M. en A. P. Oscar García González, Secretario de Control y Evaluación; y por el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento; y por la otra, la Universidad Contemporánea Mondragón Sociedad Civil, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad", representada en este acto por la Mtra. Laura Arroyo Herrera, como su representante legal.

De igual manera signan en calidad de Testigos de Honor el M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro y el M. Arturo Alvarado Hierro, Rector de la Universidad Contemporánea Mondragón Sociedad Civil.

A su vez, cuando se haga una manifestación conjunta de "El Municipio" y "La Universidad", se dirá "Las Partes".

"Las Partes" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "La Universidad":

I.I Ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 29,697 de fecha 20 (veinte) de febrero del 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario titular de la Notaría Pública número 3 (tres) de Querétaro, Querétaro, cuyo objeto, establecido en el apéndice B, dentro del segundo de sus estatutos es: *"La creación, formación y operación de toda clase de establecimientos educativos en cualquiera de sus niveles, incluyendo educación universitaria y de posgrado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con las autorizaciones gubernamentales e institucionales que en materia de educación se requieran y obtengan, así como la impartición de estudios de especialización, diplomados, seminarios y cursos en general".*

I.II Que su representante legal, Mtra. Laura Arroyo Herrera, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración de este acto, incluyendo la de colaborar solidariamente frente y a favor de terceros y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas, o en forma alguna modificadas, y que su nombramiento consta en la escritura pública número 118,812 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 37 en la ciudad de México.

I.III Que su domicilio es el ubicado en Anillo Vial III Poniente número 172, Colonia Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro.

I.IV Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes UCM130220J38, encontrándose al corriente en sus obligaciones fiscales y patronales, por lo que bajo protesta de decir verdad refiere que no se encuentra bajo los supuestos que señala el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II. Declara "El Municipio":

II.I. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.II. La representación legal de "El Municipio" le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 en la que se hace constar que la Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas, rindió protesta como Síndico Municipal; así como con Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 por el cual se autoriza suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos durante la presente Administración Pública Municipal.

II.III. La participación de los Secretarios del Ayuntamiento, de Administración, así como del Secretario de Control y Evaluación, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15 fracción XX, 16 Fracciones III, XIII y XIV, 27, 28 Fracción V, 65, 67 fracción XXXVIII, 69, del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y 20 fracciones I y XXX del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación; así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 precisado en la declaración II.II.

II.IV. Que sus representantes, cuentan con las facultades de suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los preceptos legales invocados en las declaraciones II.II y II.III, y manifiestan que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.V. Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, Colonia El Pueblito, del Municipio de Corregidora, del Estado de Querétaro, C. P. 76900.

II. VI. Que el presente convenio no representa erogación económica alguna a cargo de "El Municipio".

III. "Las Partes" exponen que:

III.I Reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones de ambas partes del presente convenio.

III.II La suscripción de este Convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe, por lo que han negociado libremente los términos del presente instrumento.

Clausulas

Primera. Glosario. Que para efectos del presente convenio, "Las Partes" describen varios conceptos, considerados para su mayor comprensión de "Las Partes":

I. **Alternancia:** Se entenderá como el programa de prácticas profesionales de "La Universidad" en el cual, alternan medio día trabajando dentro de alguna institución o empresa, supervisado por un tutor y por las tardes los alumnos en este programa asisten a clases.

II. **Casting de Admisión:** Proceso de selección para los interesados en cursar un programa de licenciatura en modalidad escolarizada.

III. **Conferencias:** Eventos que "Las Partes" propiciarán de manera coordinada para la difusión de conocimientos, herramientas y tópicos a diferentes audiencias de común acuerdo proporcionando según sea el caso de instalaciones o ponentes.

IV. **Ferias de reclutamiento:** Serán eventos que llevará acabo "La Universidad" con diferentes empresas y colaboradores en sus instalaciones donde se abrirán espacios para que instituciones, empresas o "El Municipio" puedan publicar sus posibles vacantes o propaganda informativa.

V. **Prácticas Profesionales:** Se entenderá como el tiempo que los alumnos de "La Universidad" colaborarán en las funciones de "El Municipio" sea con las actividades o proyectos según el criterio, con el fin de dar cumplimiento con el tiempo de horas establecidas por "La Universidad" para la liberación de sus prácticas de formación profesional.

VI. **Programa de Emprendimiento:** Se entenderá como el desarrollo de un proyecto propuesto por un alumno de "La Universidad", donde colaborarán distintas instancias privadas y públicas para apoyar al estudiante a constituir su proyecto de forma legal y lograr ser una empresa activa en el sector económico correspondiente.

VII. **Proyectos de Investigación:** Tiene como propósito la formación de líderes transformadores en los ámbitos económicos, políticos y sociales a través del desarrollo de una visión científica de la realidad.

El programa de investigación se divide en cuatro niveles de análisis: licenciaturas escolarizadas, licenciaturas ejecutivas, posgrados y servicios empresariales, en los tres primeros niveles, la acción investigativa se regirá desde las materias relacionadas a la Metodología de la Investigación, atendiendo a las particularidades de la complejidad y profundidad de cada etapa y varían en sus productos finales; en el caso de las licenciaturas escolarizadas, se materializa a través de un proyecto de fin de grado; en las ejecutivas, un proyecto final de análisis metodológico-investigativo; para las maestrías se visualiza en un proyecto integrador de final de programa, mientras que los doctorados finalizan su proceso con una tesis de investigación-acción. En el área de servicios empresariales se realizan investigaciones vinculadas a proyectos tecnológicos, empresariales y de desarrollo empresarial.

VIII. **Proyectos en conjunto:** Actividades o acciones determinadas por "Las Partes" para contribuir al desarrollo académico, organizacional, o responsabilidad social en los que se desempeñen.

IX. **Servicio Social:** Se entenderá como el tiempo que los alumnos de "La Universidad" colaborarán en las funciones de "El Municipio" con las actividades o proyectos que se les encomienden, con el fin de dar cumplimiento con el tiempo de horas establecidas por "La Universidad" para la liberación de su servicio en favor de la comunidad.

X. **Testimonios de eventos:** Serán las demostraciones expresadas por los participantes o invitados de algún evento realizado por "Las Partes".

Segunda. Objeto. Que "Las Partes" coadyuven de manera coordinada en las siguientes aristas académicas y de desarrollo institucional:

I. Centro de Empleabilidad
II. Soluciones Formativas
III. Extensión Universitaria
IV. Emprendimiento
V. Vinculación Social
VI. Investigación y Desarrollo de Investigación Aplicada
VII. Descuentos

Tercera. Centro de empleabilidad. "El Municipio" permitirá a los estudiantes de "La Universidad" que en sus instalaciones realicen su periodo de alternancia o prácticas profesionales, el cual puede tener una duración desde 6 meses hasta 1 año seis meses, de acuerdo a las condiciones y necesidades de "El Municipio".

Cuarta. Prácticas Profesionales. Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas profesionales o alternancia, deberán someterse al proceso de reclutamiento designado por "El Municipio". Por otro lado, "La Universidad" estará facultada de supervisar por medio de la visita semestral y llamada de seguimiento por parte de un Asesor Empresarial el desempeño de los alumnos.

"El Municipio" extenderá a los estudiantes de "La Universidad" las constancias y formatos académicos respectivos sobre las actividades que desempeñen en virtud del presente convenio.

Quinta. Vacantes. "La Universidad" realizará de forma digital convocatorias para difusión de vacantes. "El Municipio" tendrá la opción de enviar las vacantes de tiempo completo o practicantes vigentes para que el Centro de Empleabilidad haga la difusión a estudiantes y egresados.

Sexta. Soluciones formativas y extensión universitaria. "El Municipio" tendrá acceso a cursos abiertos, diplomados y formación continua por parte de "La Universidad", los cuales serán difundidos por los encargados del área de Servicios Empresariales. En caso de tener un costo, los colaboradores de "El Municipio" y los familiares de éstos, tendrán beca, la cual se describe en la cláusula décima del presente convenio.

Séptima. Emprendimiento y vinculación social. "El Municipio" tendrá acceso al programa de emprendimiento, consultoría de innovación y proyectos orientados a la responsabilidad social que realice "La Universidad".

Adicional, "El Municipio" podrá realizar proyectos de investigación aplicada en conjunto con "La Universidad"

Octava. Descuentos. "La Universidad" otorgará los siguientes beneficios de manera directa a los empleados de "El Municipio" y a los familiares de éstos, sin que sean considerados como una contraprestación o erogación adicional de "El Municipio", conforme a lo que se estable a continuación:

I. Becas del 20% a través del Fondo de Becas Mondragón México a empleados y sus familiares directos en primer grado de "El Municipio" para nuevo ingreso en la oferta de maestrías y carreras ejecutivas vigentes, por lo que, quienes resulten interesados deberán cumplir con los requisitos estipulados por "La Universidad".

II. "La Universidad" proporcionará un mayor beneficio de beca en maestría de acuerdo al número de alumnos inscritos de nuevo ingreso y al mismo ciclo de inscripción vigentes.

El beneficio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Alumnos inscritos	Porcentajes de becas
1-2	20%
3-4	30%
5-9	40%
10 o más	50%

Dicha tabla será aplicable a todas las maestrías, con excepción de las Maestrías en Animación y Psicooncología, en donde la beca máxima para estas maestrías es de 30%, sin importar el número de inscritos.

La beca que se otorgué a quienes resulten interesados será aplicada directamente en la inscripción y colegiaturas, independientemente del incremento de forma anual que "La Universidad" aplique.

En el caso de que existieran trabajadores de "El Municipio" que previo a la firma de este convenio de colaboración se encuentren estudiando alguna maestría o licenciatura ejecutiva en "La Universidad" podrán adicionarse a la suma de alumnos inscritos para ser beneficiarios del Fondo de Becas Mondragón México considerado en la tabla anterior.

III. Becas de 10% a través del Fondo de Becas Mondragón México a empleados y sus familiares directos en primer grado de "El Municipio" para nuevo ingreso de toda la oferta de licenciaturas escolarizadas e ingenierías cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Contar con un promedio mínimo acumulado de 8.0 de preparatoria.
b) Carta expedida por "El Municipio" donde exprese relación laboral directa o el parentesco del solicitante de la beca con el trabajador de "El Municipio".
c) En caso de que concluya la relación laboral con "El Municipio" éste notificará a "La Universidad" para que la beca sea retirada, siendo también responsabilidad de "La Universidad" cerciorarse que el becario siga siendo trabajador de "El Municipio" o familiar de algún trabajador de "El Municipio". La falta de la notificación a la que se hace alusión en el presente inciso, por parte de "El Municipio", no generará ninguna responsabilidad a cargo de "El Municipio" frente a "La Universidad".

IV. Becas del 20% a través del Fondo de Becas Mondragón México a empleados de "El Municipio" para cursos abiertos, diplomados y formación continua de Servicios Empresariales.

V. Beca de hasta el 30% a empleados y sus familiares directos en primer grado de "El Municipio" a través del Fondo de Becas Mondragón México en su proceso de titulación.

Será obligación de cada empleado y/o familiar inscrito beneficiado por el Fondo de Becas Mondragón, en cualquiera de las modalidades mencionadas en los apartados anteriores, de cubrir los pagos en tiempo y forma correspondientes a su inscripción y colegiaturas como los establezca "La Universidad" sin obligación, responsabilidad o impacto económico para "El Municipio" respecto del pago de lo adeudado. Así mismo de darse el caso de que algún beneficiario incurra en la falta de pago de sus colegiaturas "La Universidad" podrá retirarle el beneficio otorgado únicamente al deudor renuente y no así con todos los colaboradores que se encuentren al corriente en sus pagos.

Novena. Uso de espacios. "La Universidad" otorga libertad de uso de las instalaciones del campus a "El Municipio", previo aviso por escrito 20 días naturales de anticipación, para llevar a cabo eventos y fines profesionales, adecuándose a los objetivos académicos de la Institución.

Décima. Promoción. Dentro de las posibilidades por políticas internas de "El Municipio", esta última se compromete a permitir la difusión por medio de stand de los descuentos dentro del área y horarios que "El Municipio" estipule al menos 2 veces al año, sin cobro alguno.

Para efecto de lo anterior, "La Universidad" deberá ingresar un oficio dirigido al titular de a la Secretaría de Administración con por lo menos 15 días naturales antes de la Promoción, haciendo mención del presente convenio y las fechas que desea colocarse.

"La Universidad" hará difusión sobre los beneficios del convenio por medio de intranet, correo electrónico y otros medios que "El Municipio" indique, dentro de las políticas de esta última.

Décima Primera. Participación. "El Municipio" dentro de sus posibilidades, participará en conferencias, ferias de reclutamiento y testimonios de los eventos que "La Universidad" coordine y que sean avisados con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Décima Segunda. Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre del 2021.

Décima Tercera. Para alcanzar el objeto de este instrumento, "Las Partes" se comprometen a participar de manera conjugada, conforme a sus capacidades técnicas, legales, administrativas y presupuestales, en la implementación y desarrollo de las actividades.

Décima Cuarta. Impacto Económico. Para el caso de las erogaciones que deriven de la firma del presente convenio, acciones y/o gestiones encaminadas a cumplir el objeto del presente instrumento y su clausulado no existirá ningún Impacto Económico, "Las Partes" coinciden que no concurrirá reciprocidad económica entre ellos siendo así que cada parte deberá absorber los gastos, costos y perdidas que emanen de sus propias obligaciones.

Décima Quinta. Enlaces. "Las Partes" declaran que las personas a cargo de la difusión de descuentos y coordinación de cualquier evento en conjunto derivado del presente convenio por cada uno serán:

Por "El Municipio"
Director de Recursos Humanos
Tel. (442) 2096000 Ext. 7501
francisco.perez@corregidora.gob.mx

Jefe de Departamento de Capacitación
Tel. (442) 2096000 Ext. 8048
juan.delbosque@corregidora.gob.mx

Por "La Universidad"
KARINA GARCÍA RUIZ
Coordinadora de Empleabilidad
Tel. (442) 4021000 Ext. 1710
kgarcia@mondragonmexico.edu.mx

CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO
Promotor de Maestrías y Ejecutivas
Tel. (442) 4021000 Ext. 1214
cromero@mondragonmexico.edu.mx

TAMARA PÉREZ PEROSANZ
Coordinadora de Proyectos
Tel. (442) 4021000 Ext. 1301
csantiesteban@mondragonmexico.edu.mx

Décima Sexta. "La Universidad" invitará a "El Municipio" al consejo de actualización de programas y planes de estudio de forma anual, con la finalidad de velar por la formación de profesionistas de acuerdo a las necesidades reales de las empresas.

Décima Séptima "El Municipio" deberá participar en el casting de admisión al menos una vez al año para lo cual "La Universidad" se compromete a enviar el calendario con las fechas con un mínimo de un mes de anticipación.

Décima Octava. De la relación laboral. El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"Las Partes"** y no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

Décima Novena. Logotipos. La celebración del presente convenio no otorga derechos a **"Las Partes"** para el uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo que no sea de éstas. En caso de que alguna pretenda hacer uso de ellos, deberá solicitar por escrito con cuando menos cinco días naturales previos a su utilización, la autorización de la otra parte y que esta de respuesta favorable.

Vigésima. Comunicación Social. Toda difusión que tenga lugar en razón del presente convenio sin importar el fin y en términos de la Ley General de Comunicación Social deberá incluir, sin importar la vía de comunicación, la siguiente leyenda de manera visible o audible "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Vigésima Primera. Daños. **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima Segunda. Derechos de autor. **"Las Partes"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, **"Las Partes"** serán titulares de los derechos.

Asimismo, **"Las Partes"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Vigésima Tercera. Confidencialidad. Convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservada a la que tengan acceso, ya sea en forma escrita o verbal; y utilizarla única y exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General del Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Cuarta. Reconvención. Ambas partes acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, en tal caso cesarán sus efectos 60 (sesenta) días naturales después de recibida la notificación.

Vigésima Quinta. Para el caso de que **"La Universidad"** no pueda continuar con las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá avisar por escrito a **"El Municipio"** con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado, debiendo **"La Universidad"** en su defecto respetar las condiciones pactadas en beneficio de los empleados de **"El Municipio"**.

Vigésima Sexta. "El Municipio" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "La Universidad", en el mismo plazo mencionado en la Cláusula que antecede.

Vigésima Séptima. El incumplimiento por parte de "La Universidad", a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "El Municipio", reservándose este último las demás acciones legales a que haya lugar.

Vigésima Octava. Jurisdicción. manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. De no llegar a común acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

En testimonio de lo anterior, las partes firman el presente convenio en Corregidora, Querétaro, el 04 de marzo del 2020.

TESTIGOS DE HONOR

M. Arturo Alvarado Hierro
Rector

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo
Presidente Municipal

POR LA UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO

Mtra. Laura Arroyo Herrera
Vicerrectora Académica

POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Lic. María Guadalupe Lázaro Casas
Síndico Municipal

M. en A.P. Oscar García González
Secretario de Control y Evaluación

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario del Ayuntamiento